



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, lunes dos (02) de septiembre de dos mil trece (2013)

Medio de Control	Reparación Directa
Radicado	050013333 030 2012 00069 00
Demandante	Hernán Henao Lopera y Otros
Demandado	Gobernación de Antioquia y otros
Asunto	Requiere a la parte demandada RENTING DE ANTIOQUIA S.A. a fin de que aporte constancias de envío a la parte llamada en garantía La Previsora S.A.S.

En aras de garantizar el principio de celeridad, procede el Despacho a requerir a la parte accionada **RENTING DE ANTIOQUIA S.A.S**, a fin de que allegue a esta Agencia judicial la constancia de envío postal de que tratan el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, éste último modificado por el Artículo 612 del Código General del Proceso para proceder a citar al representante legal de la Compañía Aseguradora La Previsora S.A, quien fuera llamado en garantía.

CONSIDERACIONES

- 1.** El día 10 de abril de 2013, la sociedad RENTING DE ANTIOQUIA S.A.S presentó contestación a la demanda (fls. 339 a 345) y en escrito separado formuló llamamiento en garantía a la Compañía Aseguradora La Previsora S.A. (fls. 1 a 47 del cuaderno 2).
- 2.** Estudiados los requisitos exigidos en los artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y artículos 54 ss del Código de Procedimiento Civil, se admitió el día 15 de julio del año en curso el llamamiento en garantía solicitado por la parte demandada RENTING DE ANTIOQUIA S.A.S, a la Compañía de Seguros La Previsora S.A.S, fundamentando su actuación, en un vínculo contractual, en virtud de la suscripción de la póliza de seguro contra todo riesgo de equipo y maquinaria Nro. 1001132 expedida el día 7 de diciembre de 2009, prorrogada hasta el día 16 de enero de 2011, la cual ampara la cobertura para equipos y maquinara de la relación contractual.
- 3.** De la anterior providencia aludida se dispuso en su parte resolutive, numeral cuarto, que la entidad llamante debía remitir vía correo postal autorizado copia del auto mencionado, de la demanda, sus anexos y del escrito de llamamiento a la Compañía citada en garantía, debiendo allegar a la Secretaría de este Despacho, la

constancia de envío de dicha documentación, para que una vez surtida esta actuación, por Secretaría se proceda a notificar a la entidad llamada a través del buzón electrónico para notificaciones judiciales (los artículos 197 y 199 del CPACA (modificado por el Art. 612 del Código General del Proceso).

4. Revisado el expediente, advierte el Despacho que el apoderado de la parte llamante en garantía, **RENTING DE ANTIOQUIA S.A.S**, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 15 de julio de 2013 (fls. 59 a 61).

5. De esta manera, y conforme a lo dispuesto en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo **SE REQUERIRÁ A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA, RENTING DE ANTIOQUIA S.A. como llamante en garantía** para que en el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio del llamamiento en garantía, esto es, **REMITA VIA CORREO POSTAL COPIA DE LA DEMANDA, SUS ANEXOS Y DEL ESCRITO DEL LLAMAMIENTO, Y LAS REMITA POR SERVICIO POSTAL AUTORIZADO JUNTO CON LA COPIA DEL AUTO ADMISORIO DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A: i) LA COMPAÑÍA ASEGURADORA LA PREVISORA S.A.**, y lo acredite en el expediente, toda vez que la diligencia de notificación personal del auto admisorio del llamamiento se encuentra supeditada al envío de tal documentación y así poder correr el termino al llamado en garantía estipulado en el artículo 225 inciso 2 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. REQUERIR a la entidad llamante **RENTING ANTIOQUIA S.A.S**, con el fin de allegar a esta Agencia judicial, la constancia del envío postal de la **COPIA DE LA DEMANDA, DE LOS ANEXOS Y DEL ESCRITO DEL LLAMAMIENTO, ASÍ COMO DE LA COPIA DEL AUTO ADMISORIO DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA LA PREVISORA S.A.**, y lo acredite en el expediente, para que una vez surtida esta actuación, por secretaria se proceda a notificar personalmente a la entidad llamada, la Compañía de Seguros LA PREVISORA S.A. a través del buzón electrónico para notificaciones judiciales.

SEGUNDO. REQUERIR a la apoderada de la entidad llamante **RENTING ANTIOQUIA S.A.S**, para que aporte copia de la solicitud de llamamiento en garantía en medio magnético.

TERCERO. De no darse cumplimiento a lo ordenado, en el término de 90 días contados desde la notificación del auto admisorio del llamamiento en garantía, se continuará con el proceso prescindiendo del llamado.

NOTIFÍQUESE

**ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE MEDELLIN

En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior.

Medellín, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2013 fijado a las 8 a.m.

**PEDRO PABLO PELÁEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO**